

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 5 de Agosto de 1852.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 132.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

No habiéndose remitido á este Gobierno por algunos Alcaldes de la provincia mas extracto de cuenta municipal que el correspondiente al mes de Junio último, apesar de lo tan terminantemente mandado en la prevencion 4.<sup>a</sup> de la circular inserta en el Boletin oficial núm. 88, he resuelto recordarles el deber en que se hallan de verificarlo de un egemplar de cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de este año. Y tomando en consideracion las ocupaciones que les ha originado la entrega de quintos del último reemplazo, he resuelto, así bien, prorogar hasta el 15 del próximo Agosto el término que se les señaló para la remision de los indicados extractos; advirtiéndoles que pasado este dia, sin mas aviso, irá á su costa un comisionado que les recoja. Valladolid 31 de Julio de 1852.—José Rafael Guerra.

Núm. 133.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Pocos son los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que con arreglo al artículo 111 del Reglamento para la egecucion de la ley de Ayuntamientos han remitido á éste Gobierno de provincia, apesar del tiempo transcurrido, las cuentas municipales del año 1851. En su consecuencia he acordado advertirles que si no lo verifican en todo el presente mes, pasarán á recogerlas comisionados de apremio á costa de los morosos. Valladolid 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1852.—José Rafael Guerra.

Núm. 134.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Teniendo en consideracion la utilidad que ha de reportar á todos mis subordinados la adquisicion de la obra del *Nuevo Contador y Tablas Gráfico-métrico-decimales*, que ha publicado Don Camilo Labrador, he dispuesto insertar el adjunto prospecto en el Boletin oficial de esta provincia, recomendándoles muy especialmente dicha obra. Valladolid 2 de Agosto de 1852.—José Rafael Guerra.

### EL NUEVO CONTADOR

#### Ó LA ARITMÉTICA SIMPLIFICADA

CON APLICACION AL SISTEMA DE MONEDAS, PESAS Y MEDIDAS,

conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1848 y Ley de 19 de Julio de 1849.

POR D. CAMILO LABRADOR Y VICUÑA,

*Secretario honorario de S. M., Vocal-Secretario de la Comision superior de liquidacion de atrasos del personal, individuo de la Sociedad económica Matritense, Presidente de su seccion de comercio, y encargado por dicha Sociedad de la Cátedra establecida para explicar el sistema métrico.*

TERCERA EDICION.

Para dar una idea de *el Nuevo Contador*, voy á consignar los puntos de que en él se trata; son los siguientes: Sistema monetario.—Real decreto.—Sistema métrico.—Ley de pesas y medidas.—Unidad monetaria y explicacion sobre las monedas.—Unidad fundamental del sistema métrico.—Nombres y definicion de las unidades métricas, de sus múltiplos y de sus divisores.—Medidas longitudinales.—Medidas superficiales.—Medidas de capacidad y arqueo para áridos y líquidos.—Medidas cúbicas ó de solidez.—Medidas ponderales. (Todo esto, desde la unidad monetaria, en dialogo.)—Abreviaturas que pueden usarse en el sistema métrico decimal.—Método para servirse del *Nuevo Contador*.—De la adiccion ó suma.—De la sustraccion ó resta.—De la multiplicacion.—De la division.—Fracciones decimales.—Sumar, restar, multiplicar y dividir decimales.

—Del cálculo decimal.—Aplicacion del cálculo decimal á las rentas públicas.—Aplicacion del cálculo decimal, relativamente al reparto de contribuciones. Del cálculo decimal con aplicacion á los cuerpos del ejército.—Regla de descuento y de interés.—De la reduccion de monedas.—Tabla número 1.º, 2.º y 3.º del *Nuevo Contador*. Correspondencia entre las pesas y medidas métricas y las que actualmente se usan.

## TABLAS

### GRÁFICO-MÉTRICO-DECIMALES

O DE CORRESPONDENCIA RECÍPROCA

entre las pesas y medidas actuales y las del sistema métrico,  
POR D. CAMILO LABRADOR Y VICUÑA.

Las *Tablas Gráfico-métrico-decimales*, son esencialmente necesarias.

A los *Profesores de enseñanza y á sus discípulos*, por cuanto el sistema métrico es ya obligatorio por la ley y por el Real decreto de 7 de enero último.

A los *funcionarios públicos*, porque en 1.º de enero de 1853, segun la misma ley, deberá quedar establecido el sistema métrico en todas las dependencias del Estado y de la administracion provincial.

A los *Ayuntamientos*, en razon á tener que estar al corriente de esta reforma desde dicho dia, para dar razon á las oficinas y al Gobierno de S. M., de cuantas noticias se les pidiesen, y serles de utilidad para renovar sus catastros, sin esponerse á errores.

A los *Magistrados y Jueces de primera instancia*, porque sus fallos deberán de arreglarlos á la nomenclatura científica, con toda exactitud en las reducciones.

A los *Notarios y Escribanos*, por cuanto en las escrituras que testifiquen deberán espresar la relacion de las medidas antiguas con las modernas.

A los *Agrimensores*, porque en las *Tablas é Indicador* encontrarán un buen auxilio para facilitar los cálculos.

A los *Propietarios*, por cuanto, consultándolas, podrán reformar sus apeos con toda seguridad.

Al *Clero*, por la especial circunstancia de encontrar con prontitud y facilidad las reducciones que le sea necesario hacer en su vasta administracion.

A los *Comerciantes*, porque el uso de las *Tablas* les economizará mucho tiempo en las transacciones; las podrán hacer con mas conocimiento, y desde luego con la tranquilidad que siempre dá la idea de la exactitud.

A los *Profesores*, contratados con los pueblos, por cuanto podrán celebrar sus convenios sin temor de equivocarse.

Al *Ejército*, en razon á que con el auxilio de dichas *Tablas* sabrá la reduccion de las pesas y medidas antiguas con las modernas, y viceversa, en cualquier punto adonde fuesen destinados los cuerpos de sus diferentes armas.

A los *Abogados*, porque estas reducciones les economizarán tiempo y les asegurarán de la exactitud para fundar sus peticiones.

Si tan general es el uso para que han de servir las *Tablas Gráfico-métrico-decimales*, bien puedo abrigar alguna confianza de que se las dispensará una lisonjera acogida, cuando por otra parte la modicidad de su precio las pone al alcance de todas las fortunas, y se reune, además, la circunstancia muy esencial de haber sido confeccionadas por provincias, con esquisito cuidado, y con presencia de

los datos oficiales que se me han permitido examinar en el ministerio de Fomento, de cuya benevolencia soy deudor al ilustrado señor Ministro del ramo, el Excmo. Señor D. Mariano Miguel de Reinoso.

Madrid 16 de Julio de 1852.—C. Labrador.

Los pedidos para provincia del *Nuevo contador*, y de las *Tablas-Gráfico-métrico-decimales*, se harán directamente al autor, remitiéndole su importe en libranzas sobre correos ó de cualquiera otra manera que fuere mas cómoda, en carta franqueada, sin cuyo requisito no recibe la correspondencia. El precio es el de 9 reales cada ejemplar, en cuya cantidad está comprendido el franqueo de los ejemplares.

En pedidos que lleguen á diez ejemplares, aun cuando sea de las dos publicaciones reunidas, el precio será el de 8 reales tambieu para las provincias, dirigiéndose para obtenerlos, á la calle de Jacometrezo, núm. 84, cuarto 3.º

Núm. 135.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Señor Gobernador de la provincia de Zamora con fecha 30 de Julio último me dice lo siguiente:*

Debiendo contratarse el servicio de conducir la correspondencia pública de Benavente á la Puebla de Sanabria y de esta á Verin, y viceversa, con arreglo á los pliegos de condiciones insertos en la Gaceta de Madrid de 20 del actual, ruego á V. S. se sirva mandar se anuncie por medio del Boletín oficial de esa provincia, á fin de que tenga la mayor publicidad; cuyos actos tendrán lugar en mi despacho, el de la primera línea á las once y media del dia 26 de Agosto, y el de la segunda á la una del mismo dia.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para el propio objeto. Valladolid 2 de Agosto de 1852.—José Rafael Guerra.*

*D. Blas María Alonso Rodriguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario Archivero de esta Audiencia Territorial y de su Sala de Gobierno.*

Certifico: Que por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido en 19 del actual é insertado en la Gaceta del 22 la Real orden circular siguiente:

*Real orden.* Enterada S. M. REINA (Q. D. G.) de que en algunos Juzgados de primera instancia se niega á los Promotores la entrega de los procesos criminales mientras están en sumario desconociéndose los principios en que descansa la organizacion del ministerio público, y aun olvidando las disposiciones de la Real orden circular de 4 de Julio de 1849, fundadas en el artículo 45 de la Constitucion del Estado; oida acerca del particular la Junta creada por Real decreto de 7 de Marzo del año anterior, compuesta de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real y de los Magistrados del Tribunal Supremo que deben concurrir á sus

Modelo de proposicion.

Me obligo á egecutar las obras de esplanacion y fabrica del trozo 2.º de la carretera mixta de Roupar á Vivero, con arreglo á los planos y condiciones facultativas y económicas, en la cantidad de. . . . . (en letra).

Fecha y firma.

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de la provincia de Valladolid.

El Sábado 7 del corriente, desde las cinco de la tarde en adelante, se venderán á pública subasta en el Almacén de Comisos de esta Capital 60 lotes de géneros de contrabando, cuyo pormenor es el siguiente:

|   | <i>Lote número 1.º</i> | <i>Rs. vn.</i> |
|---|------------------------|----------------|
| Sesenta y cinco varas de brillantina, á 3 rs. . . . .                           |                        | 195            |
| <i>Número 2.º</i>   |                        |                |
| Id. id. id. . . . .   |                        | 195            |
| <i>Números 3.º y 4.º</i>  |                        |                |
| A id. id., cada uno. . . . .  |                        | 390            |
| <i>Números 5.º al 26 inclusive.</i>   |                        |                |
| A 200 rs. en cincuenta varas de indiana cada una, á 4 rs. vara. . . . .         |                        | 4400           |
| <i>Números 27 y 28.</i>   |                        |                |
| A igual cantidad en cien varas de percalina. . . . .                            |                        | 400            |
| <i>Número 29.</i>   |                        |                |
| Noventa y dos varas percalina, á 2 rs. . . . .                                  |                        | 184            |
| <i>Número 30.</i>   |                        |                |
| Treinta y seis varas bombasi, á 3 rs. . . . .                                   | 108                    | 188            |
| Veinte pañuelos de vara escasa, á 4 rs. . . . .                                 | 80                     |                |
| <i>Número 31.</i>   |                        |                |
| Cuarenta varas percal encarnado, á 5 rs. . . . .                                |                        | 200            |
| <i>Número 32.</i>   |                        |                |
| Treinta y siete id. id. . . . .   |                        | 185            |
| <i>Números 33 al 36 inclusive.</i>  |                        |                |
| A 200 rs. en cincuenta pañuelos de vara escasa, á 4 rs. cada uno. . . . .       |                        | 800            |
| <i>Números 37 al 58 inclusive.</i>  |                        |                |
| A 195 rs. cada uno en sesenta y cinco pañuelos de tres cuartas, á 3 rs. . . . . |                        | 4290           |

sesiones, y conformándose con su parecer, se ha servido mandar se recuerde la puntual observancia de dicha Real orden de 4 de Julio de 1849, debiendo tener entendido los Jueces que en los procesos criminales no puede haber nada reservado para los empleados del ministerio público, especiales delegados del Gobierno de los Tribunales de justicia: que en su consecuencia estos deben dar vista de los sumarios á los Fiscales y Promotores si la pidiesen; y en el caso que de ellos pudiese resultar entorpecimiento en diligencias urgentes que se estén practicando, les manifiesten lo que hasta entonces resulte, con el fin de que desde luego pueda la accion fiscal ejercer su influjo. Tambien se ha servido S. M. mandar que luego que los Jueces empiecen un procedimiento por haber llegado á su noticia la perpetracion de un delito lo hagan saber á los Promotores, á fin de que les ayuden por su parte en la investigacion y en cuanto convenga para que en su dia pueda aplicarse la ley con el debido acierto. =De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 19 de Julio de 1852. =Gonzalez Romero. =Señor Regente de la Audiencia de.....

Y la Sala extraordinaria de Gobierno de esta Audiencia, en vacaciones, ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla la preinserta Real orden circular, y que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito para conocimiento y cumplimiento de los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales en la parte que á cada uno corresponde. Y á este fin pongo la presente en Valladolid á 31 de Julio de 1852. =Blas María Alonso Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Felipe de Ariño, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Gefe político é Intendente de provincia, y Gobernador de esta de Lugo.

Hago saber: Que el dia 20 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana se sacan a pública subasta en este Gobierno de provincia las obras de esplanacion y fabrica del trozo 2.º de la carretera mixta de Roupar á Vivero, que comprende 15,226 varas desde el cruce de las Aguías al de Penabade, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que con los planos estarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia.

Las proposiciones se harán en el acto del remate y en pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo.

Importando el presupuesto total de las obras la cantidad de 423,119.34, cada licitador acompañará al pliego de su proposicion carta de pago expedida por el Administrador Recaudador de los fondos de este Gobierno de provincia que acredite haber depositado en su poder el 3 por 100 de la mencionada cantidad.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo último. Lugo 28 de Julio de 1852. =Felipe de Ariño,

Número 59.

Cuarenta varas terliz, ó 5 rs. . . . . 200

Número 60.

|  |       |   |     |
|--|-------|---|-----|
| Ocho varas terliz, á 5 rs. . . . .                                 | 40    | } | 190 |
| Quince varas de brillantina, á 3 rs. . . . .                       | 45    |   |     |
| Seis id. indiana, á 4 rs. . . . .                                  | 24    |   |     |
| Veinte y siete pañuelos de tres cuartas, á 3 rs. cada uno. . . . . | 81    |   |     |
|  | 11817 |   |     |

La subasta tendrá efecto con sugesion á la Real órden de 18 de Diciembre de 1850. Valladolid 30 de Julio de 1852. = Justo Gonzalez Romero.

*Dr. D. Blas Pardo, Provisor y Vicario general de esta Ciudad de Valladolid y todo su Obispado.*

Por el presente se hace saber: Que en la cantidad de 2,967 rs. se halla retasada una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de Ruiz Hernandez núm. 19, perteneciente á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la Magdalena, la cual ha sido denunciada al Ilustre Ayuntamiento, y por esta razon se vende á voluntad de la Junta de hacienda con la autorizacion competente á censo reservativo redimible. La persona que quisiere hacer postura puede verificarlo en la Notaria mayor de D. Pedro de Solis Ramos, en la que se hallan de manifiesto las condiciones por término de treinta dias, á contar desde hoy, cuyo remate tendrá efecto en la insinuada Notaria el dia 8 de Agosto próximo de diez á once de su mañana. Valladolid 28 de Julio de 1852. = Dr. D. Blas Pardo. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

*Alcaldía Corregimiento de Valladolid,*

SEGUNDO ANUNCIO.

El dueño de la casa sita en esta Ciudad y su calle de Francos, señalada con el núm. 9, se presentará en la Secretaría particular de esta Alcaldía Corregimiento en el improrogable término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para enterarle del expediente que por la misma Secretaría se instruye sobre la denuncia de dicha casa por su estado ruinoso; en inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 30 de Julio de 1852. = El Alcalde Corregidor, Calixto Fernandez de la Torre. = Baltasar de Llanos Gonzalez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Mojados.*

Baldomero Velasco, ha hechado la mejora de cuarta parte al remate de los pastos de invernía próxima de los pinares de Propios y comunes de esta villa celebrado ayer

en favor de Pedro Garcillan, por cantidad de 2,100 rs. vn.; y el Ayuntamiento ha señalado para la nueva subasta el dia 15 de Agosto próximo á las once de la mañana en su Sala Consistorial, bajo las condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion. Mojados 26 de Julio de 1852. = El A. C. P., Juan Manuel Arévalo. = P. A. D. A., Casto Marcos Tarrero, Secretario.

*Alcaldia constitucional de Monasterio de Vega.*

Hallándose constituida la Junta pericial, se hace saber á todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros en ella y su término jurisdiccional, propietarios, inquilinos, colonos y aun administradores, que debiendo de procederse á la rectificacion del padron ó amillaramiento de la riqueza del término, que dentro de ocho dias, á contar desde su publicacion en el Boletin oficial, presenten en la Secretaría de la misma relaciones exactas, declarando en ellas la clase de fincas, sus cabidas, linderos, utilidades y demas circunstancias, arregladas á los últimos modelos publicados; advirtiendo que pasado dicho término sin haber hecho la presentacion de las expresadas relaciones, serán formadas á costa de los hacendados, con la imposicion de la multa prevenida por la instruccion vigente. Monasterio de Vega 21 de Julio de 1852. = El Alcalde, Salvador Fernandez. = El Secretario, José Fernandez.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 1.º de Agosto de 1852.*

|   |              |
|---|--------------|
|   | Rs. vn. Mrs. |
| Ha ingresado en este dia correspondiente á 236 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes la cantidad de. . . | 4,785..      |
| Se ha devuelto á peticion de 6 interesados. . .   | 1,842.. 20   |

El Director de Semana,  
José de Casas Lezcano.

MONTE DE PIEDAD.

|   |             |
|---|-------------|
| En todo el mes de Julio de 1852 se ha facilitado por dicho establecimiento en 41 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . | 43,383..    |
| Han ingresado por 39 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. . . . .   | 42,324.. 26 |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Agosto del año de 1851 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,  
Hipólito Gomez de Palacios.